

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el art. 288 ibidem señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

- Que,** el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;
- Que,** el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)*”;
- Que,** el art. 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: “*Art. 6.- Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General*”.
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “*La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa*”;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “(...) *la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: *“como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados”;*
- Que,** el art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, indica: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. // Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. // Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. // En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. // Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular; ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. // Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*
- Que,** el art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** el art. 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPP, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;

- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se registrará por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Circular Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0009-C, de fecha 29 de mayo de 2024 la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, informa que se procederá a realizar el debido procedimiento de contratación pública para la adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0224-M, de fecha 29 de mayo de 2024 el Lcdo. Carlos Javier Culquicondor Cabello, en calidad de Analista de Recaudación, solicita de toners y unidad de imagen para la impresora de la Unidad de Gestión Comercial: 2 toners 56F4H00 multifunción color negro para impresora, LEXMARK MX622; 1 Unidad de Imagen para la impresora LEXMARK MX622;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0266-M, 30 de mayo de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las unidades administrativa emitieron respuestas dentro del proceso se toma en cuenta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0224-M, de fecha 29 de mayo de 2024 el Lcdo. Carlos Javier Culquicondor Cabello, en calidad de Analista de Recaudación, solicita de toners y unidad de imagen para la impresora de la Unidad de Gestión Comercial: 2 toner 56F4H00 multifunción color negro para impresora, LEXMARK MX622; 1 Unidad de Imagen para la impresora LEXMARK MX622;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0235-M, de fecha 03 de junio de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita se realice el requerimiento del stock en bodega al área correspondiente en virtud de la necesidad institucional;
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0271-M, de fecha 03 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita el stock en bodega a la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, en calidad de Técnico de Activos Fijos y Bodega, que adjunta el formulario Nro. 005-B-2024 para la verificación del stock correspondiente en bodega;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0152-M, de fecha 04 de junio de 2024 la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, en calidad de Técnico de Activos Fijos y Bodega, una vez revisado en el sistema SIGAME y de manera física, adjunta las cantidades en el formulario de existencia y/o adquisición de bienes;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0283-M, de fecha de 05 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite el stock actual y solicita al Gerente General (E) que conforme a lo disponible en bodega se indique las cantidades que se deberán adquirir de acuerdo a la necesidad institucional;
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0284-M, de fecha 05 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita continuar con la búsqueda en catálogo electrónico la verificación y remite las especificaciones técnicas para dar continuidad con el procedimiento de contratación;
- Que,** mediante sumilla en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0284-M, de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente General (E) indica a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, continuar con el trámite correspondiente;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0285-M, de fecha 06 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega de la verificación de catálogo y verificación del CPC para el procedimiento de adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.;
- Que,** mediante sumilla en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0285-M, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente General (E), autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, continuar con el procedimiento correspondiente tanto para catálogo electrónico e ínfima cuantía;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0294-M, de fecha 12 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General (E), el detalle de los productos que se encuentran catalogados y el informe de necesidad para continuar con el procedimiento para la adquisición mediante ínfima cuantía;
- Que,** mediante sumilla en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0294-M, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente General (E), indica: *“Estimada María José una vez firmado el INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN No. 002-UAF-A-2024 solicito continuar con el proceso de adquisición tanto por ínfima cuantía y catálogo electrónico”*;
- Que,** consta el Informe de Necesidad de Contratación Nro. 002-UAF-A-2024, la Lcda. María José Castro Renteria, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, expone: *“(...) JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA: (...) satisfacer las necesidades de la institución a través de la Unidad Administrativa para dotar y abastecer tanto a la Gerencia como a todas las unidades, con el fin de dotar de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades. // PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS: En el presente procedimiento se requiere adquirir lo siguiente:*

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO CATALOGADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	38912013919	Tóner 56F4H00 para impresora Lexmark MX622	CATALOGADO	U	2
2	4524000218	Unidad de Imagen 56F0Z00 para impresora Lexmark MX622	CATALOGADO	U	1
3	389120131147	Toner color Magenta cód. 84C4HM0.	CATALOGADO	U	1
4	389120131148	Toner color Amarillo cód. 84C4HY0.	CATALOGADO	U	1
5	389120131149	Toner Negro cód. 84C4HK0	CATALOGADO	U	2

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

6	449221111	Kit de imagen de color impresora lexmark CX725	NO CATALOGADO	U	1
7	452400021	Fusor de impresora lexmark CX725	NO CATALOGADO	U	1
8	449221111	Módulo de transferencia impresora lexmark CX725	NO CATALOGADO	U	1

Cabe indicar que, varios de los productos se encuentran en el catálogo electrónico mismos que deberán ser adquiridos por este tipo de procedimiento, mientras que tres ítems no se encuentran catalogados por lo que se deberá realizar el procedimiento de contratación por medio de ínfima cuantía:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	449221111	Kit de imagen de color impresora lexmark CX725	U	1
2	452400021	Fusor de impresora lexmark CX725	U	1
3	449221111	Módulo de transferencia impresora lexmark CX725	U	1

Recomendaciones: Se recomienda continuar con el debido proceso para la adquisición mediante ínfima cuantía a los bienes/ productos no catalogados y que los productos catalogados sean adquiridos por el catálogo electrónico.”;

Que, consta mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0297-M, de fecha 13 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, la disponibilidad presupuestaria, que una vez verificado los valores de los productos catalogados solicita la emisión de la disponibilidad presupuestaria;

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF.-UAF-2024-0169-M, de fecha 13 de junio de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, adjunta la emisión de disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso de adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P., Certificado Presupuestario Nro. 56, de la partida 5.3.08.07 denominación Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicación con un valor de USD \$ 1.822,00;

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0302-M, de fecha 14 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita autorización para la compra por catálogo electrónico para la “Adquisición de toners, kit de mantenimiento para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.”;

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0302-M, de fecha 14 de junio

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

de 2024, el Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), autoriza continuar con la compra por catálogo electrónico a la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0303-M, de fecha 14 de junio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica lo siguiente: *“(...) conforme a la emisión de la disponibilidad presupuestaria Nro. 56 con la partida 5.3.08.07 denominada "Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones", y la autorización para realizar la compra a través del catálogo electrónico, solicito a Usted designe a quien corresponda de la Gestión Jurídica emita la resolución de autorización de la compra a través del catálogo electrónico, (...)”;*

Que, mediante hoja de ruta de EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0303-M, de fecha 14 de junio de 2024, el Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita al Abogado 1, Mgs. Gilson Córdova Marcillo lo siguiente: *“(...) Estimado Abogado solicito elaborar la resolución de compra mediante catálogo electrónico para el proceso de "ADQUISICIÓN DE TONERS, KIT DE MANTENIMIENTOS PARA LAS IMPRESORAS DE LA EPMAPASC,E.P.”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el inicio del proceso mediante catálogo electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC-001-2024.

Art. 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Rentería, en calidad de Analista Administrativo y Compras Públicas 1, como responsable del manejo del portal Institucional Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) a realizar el procedimiento de compra en el catálogo electrónico del procedimiento para la “Adquisición de toners, kit de mantenimientos para las impresoras de la EPMAPASC,E.P.

Art. 3.- DELEGAR al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, como administrador de las ordenes de compra que se genere a través del catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-001-2024.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0011-R

Puerto Ayora, 14 de junio de 2024

Art. 4.- CUMPLIR con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los bienes.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

.....
Elaborado por:
Mgs. Gilson Córdova Marcillo
ABOGADO 1